CONTRATO Nº 24 /2012.

"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS"

Entre el **Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial**, con domicilio en la Avda. Mariscal López N° 410 esquina Paí Pérez, representado en este acto por su Presidente el **ABOG. CRISTOBAL SANCHEZ**, con Cédula de Identidad Nº 350.280, denominado en adelante **EL CONTRATANTE** y por la otra, la firma **GOTZE INGENIERÍA S.A.**,con RUC N°80046302-1, domiciliado en la calle Tte. Ettiene y Décima, Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR.THEOBALDO ALEXANDER GOTZE PEÑA**,con Cédula de Identidad Nº 1845523, según Poder Especial otorgado por escribanía pública, denominada en adelante**EL CONTRATISTA**, denominada en conjunto "LAS PARTES" eindividualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS**", para la Escuela Judicial, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-

1. – OBJETO

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2012, con Identificador del Portal de Contrataciones Públicas - ID N° 230997 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS" conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado y de las siguientes cláusulas del contrato.----------

2. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d. La oferta del EL CONTRATISTA;
e. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f. La Garantía de Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integrante del presente Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. – IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a de la Ley Nº 2051)

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto 530 "ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES" del presupuesto asignado a la Escuela Judicial para el presente Ejercicio Fiscal por un monto de Gs. 244.500.000.- (Guaraníes doscientos cuarenta y cuatro millones quinientos mil).

Gotze Ingeniería S.A.
DECIMA y TTE. ETTIENE - TELF.: 672.778/9

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) identificado con identificador del Portal de Contrataciones Públicas - ID Nº 230.997.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b de la Ley Nº 2051).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 02/2012, convocado por el Consejo de la Magistratura para la Escuela Judicial, según Resolución C.M.Nº04/2012, de fecha 29 de octubre de 2012.-

5. – VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo,hasta el 31 de diciembre de 2012.-

6.- DETALLE, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES A SER PROVEÍDOS (Art. 37,inc. c de la Ley Nº 2051)

Ítem	Descripción	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	Camioneta Diesel 4x2 tipo Rural (cerrada).	KINGSTAR	CHINA	1	144.000.000	144.000.000.-
2	Camioneta doble cabina pick-up 4x2.	INVICTA	CHINA	1	100.000.000	100.000.000.-
	TOTAL					244.000.000.-

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor total para el mismo asciende a Gs. 244.000.000.- (Guaraníes doscientos cuarenta y cuatro millones) incluido IVA.
Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de EL CONTRATISTA, en la ejecución de este Contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de EL CONTRATISTA, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.

7.-PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37, inc. d de la ley 2051)

EL CONTRATISTA a partir de la recepción de la Orden de Compra se obliga expresamente a entregar los bienes detallados en la nota de solicitud, conforme a las especificaciones técnicas, en un plazo no mayor a 30 días, en el Local de la Escuela Judicial, sito en la calle Capitán Víctor Brizuela Nº 574 entre Pitiantuta y República Dominicana.

8.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37,inc. e de la Ley Nº 2051)

El Programa de ejecución del presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección III), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Gotex Ingeniería S.A.
DECIMA y TTE. ETTIENE - TELF.: 672.778/9

9.– FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. g, Ley N° 2051/2003).-

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser del 10% sobre el valor total del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato punto **CGC 16.1 de la Sección VII.**

10.- GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (ART. 37, inc. g, Ley N° 2051/2003).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los Bienes se regirán por lo establecido en las IAO 17.3.

11.- MULTAS (Art. 37, inc. i, Ley 2051/2003).

EL CONTRATANTE, a través de la Secretaría Administrativa de la Escuela Judicial, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura, tendrá la facultad de aplicar a EL CONTRATISTA, una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Séptima de este Contrato. En caso de producirse atraso en la entrega de los bienes adjudicados imputables a EL CONTRATISTA, el mismo deberá abonar una multa del 0,5% (cero punto cinco por ciento) del monto total del contrato, por cada semana de atraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega, hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, EL CONTRATANTE podrá poner término al Contrato.

12.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37, inc. j, Ley 2051/2003).-

Adquisición de dosunidades de Vehículos para la Escuela Judicial a ser suministrados en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y la oferta adjudicada.

13.- CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inc. k de la Ley N° 2051)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminada en forma anticipada o rescindir el contrato son las establecidas en la Ley N° 2051/03y en las Condiciones Generales del Contrato.

14.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones generales y especiales del contrato.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante la negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje a un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento

Gotch Ingeniería S.A.
DECIMA y 1TE. ETTIENE - TELF.: 672.770/9

al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrales, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Asunción a los treintadías del mes de noviembre de 2012.----------

THEOBALDO A. GOTZE PEÑA
POR EL CONTRATISTA

Gotze Ingeniería S.A.
DECIMA y 1TE. ESTIGARRIBIA - TELF.: 672.778/9

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
ESCUELA JUDICIAL

CRISTÓBAL SÁNCHEZ
POR EL CONTRATANTE